RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0034

Curaduría Urbana Uno

(Enero 22 de 2019)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural y Ampliación

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MYRIAM ROZO DE ALFARO con C.C. 38.240.814 y EVIDALIA PEREZ DE MORALES con C.C. 20.305.961, radicaron bajo el No. 73001-1-18-0450 del 21 de Agosto de 2018, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial - Apartamento 101 - en un área de 181.51 m², Reforzamiento Estructural - Apartamento 102 - en un área de 98.86 m², Ampliación en área de 410.68 m² tendiente a la construcción de dos locales en primer piso, dos locales en segundo piso y vivienda en tercer piso para la edificación de una vivienda Bifamiliar en tres pisos con comercio y cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 7 No. 66-75 Apartamento 101 y Cl 72 A No. 5-11 Apartamento 102 del barrio Jordán Etapa IV en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 218.50 m², matrículas inmobiliarias Nos. 350-195593 y 350-195594, fichas catastrales 01-08-0212-0022-901 y 01-08-0212-0021-901.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-08-0488 del 18 de Noviembre de 2008, otorgo licencia a DAVID ROZO MAYORGA y MYRIAM ROZO DE ALFARO para la demolición y obra nueva de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área de construcción total de 304.05 m², predio ubicado en la Carrera 7 No. 66-75 (Manzana 3 Casa 11) Etapa IV del barrio Jordán, con matricula inmobiliaria No. 350-113137 y Ficha Catastral No. 01-08-0212-0010-000.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-09-0319 del 27 de Agosto de 2009, autorizó a DAVID ROZO MAYORGA y MYRIAM ROZO DE ALFARO la aprobación de los Planos para Propiedad Horizontal de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área de construcción total de 304.05 m², predio ubicado en la Carrera 7 No. 66-75 (Manzana 3 Casa 11) Etapa IV del barrio Jordán, con matricula inmobiliaria No. 350-113137 y Ficha Catastral No. 01-08-0212-0010-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 965 del 01 de Octubre del 2018, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Manzana 3 Casa 12 Jordán IV Etapa, por causal "cerrado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que por Acta de Asamblea No. 11 de fecha 18 de Agosto de 2018, se reunieron los propietarios de las unidades inmobiliarias a saber, MYRIAM ROZO DE ALFARO y EVIDALIA PEREZ DE MORALES, y autorizaron adelantar los trámites necesarios para obtener la licencia de construcción objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800468 de fecha 30 de Agosto de 2018, entregada el 05 de Octubre del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 3281 del 19 de Noviembre de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0807 del 19 de Noviembre de 2018.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de Diciembre de 2018, dentro de las cuales anexa nuevo Formulario Único Nacional y aclara los vecinos colindantes.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 976 del 17 de Diciembre del 2018, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Manzana 3 Casa 10 Jordán IV Etapa, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los locales proyectados son para Comercio Especial de Cobertura local, los cuales, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones y Resolución 046 de 2003, son compatibles con el uso principal del corredor vial Carrera 5 entre las Calles 60-83, que es Comercio Especial.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil JUAN DAVID DEL RIO GAITAN con Matricula Profesional No. 70202-166167, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil JUAN DAVID DEL RIO GAITAN con Matricula Profesional No. 70202-166167, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la demarcación

de niveles y paramento No. 127171 del 27 de Diciembre de 2017 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257647458 cancelada en el Banco Davivienda el día 22 de Enero del 2019, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la Ampliación de 210.54m² en estrato 3.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257647459 cancelada en el Banco Davivienda el día 22 de Enero del 2019, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente al Reforzamiento de 98.96m² en estrato 3.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257647460 cancelada en el Banco Davivienda el día 22 de Enero del 2019, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la Ampliación de 200.14m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a **MYRIAM ROZO DE ALFARO** con C.C. 38.240.814 y **EVIDALIA PEREZ DE MORALES** con C.C. 20.305.961, para adelantar **Demolición Parcial en un área de 181.51 m²** - Apartamento 101 - ubicado en la Carrera 7 No. 66-75 y Cl 72 A No. 5-11del Barrio Jordán Etapa IV en la ciudad de Ibagué, **matrículas inmobiliarias Nos. 350-195593 y 350-195594, fichas catastrales 01-08-0212-0022-901 y 01-08-0212-0021-901.**

Artículo 2.- Otorgar a **MYRIAM ROZO DE ALFARO** con C.C. 38.240.814 y **EVIDALIA PEREZ DE MORALES** con C.C. 20.305.961, **Licencia de Construcción en las modalidad de Reforzamiento Estructural** del Apartamento 102 **en un área de 98.86 m². y Ampliación** para la construcción de dos locales y un parqueadero para Personas con Movilidad Reducida en primer piso en un área de 65.39 m²; dos locales en segundo piso en un área de 134.75 m² y vivienda en tercer piso en un área de 136.85 m² con zonas comunes en un área de 73.69 m², **para área ampliada en comercio de 200.14 m² y área ampliada en vivienda de 210.54 m² y** Total de área construida de 509.54 m², con un índice de ocupación comercio del 0.30; índice de ocupación vivienda 0.50 e índice de construcción de 0.92. El proyecto está ubicado en la Carrera 7 No. 66-75, Apartamento 101 y Cl 72 A No. 5-11, Apartamento 102 del barrio Jordán Etapa IV en la ciudad de Ibagué, identificados con **matrículas inmobiliarias Nos. 350-195593 y 350-195594, fichas catastrales 01-08-0212-0022-901 y 01-08-0212-0021-901;** con un área de 218.50 m² y área de ochave de 5.43 m², de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto CRISTHIAN GILBERTO CUPAJITA ALFARO con Matrícula Profesional No. A16592012-1110463290; diseño estructural y de Elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo y estudio de suelos elaborados por el Ingeniero Civil JUAN DAVID DEL RIO GAITAN con Matricula Profesional No. 70202-166167, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a:**

- **Corregir en Plano A2 de 2, Cuadro de áreas: área ampliación "410.68 m²", área total construida comercio y servicios "200.14 m²" y el total área construida "509.54 m²".**
- **Corregir en rótulos de los Planos A1 y A2 de 2, la nomenclatura del Apartamento 102 "Cl 72 A 5-11".**
- **Indicar en rótulos de los Planos E01 hasta el E05 de 5 y NE 01 de 01, la nomenclatura del "Cl 72 A 5-11 Apartamento 102".**

Parágrafo 1- El presente acto administrativo no incluye construcción sobre el área libre construible razón por la cual cualquier intervención sobre la misma deberá contar con la respectiva licencia de construcción.

Parágrafo 2.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, asi no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto CRISTHIAN GILBERTO CUPAJITA ALFARO con Matrícula Profesional No. A16592012-1110463290, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, articulo 13.
f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
l) Cumplir con la norma técnica RETIE.
m) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.

n) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
o) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
p) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
q) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
r) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 01 FEB 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

MYRIAM ROZO DE ALFARO
C.C. 38.240.814 de Ibagué

EVIDALIA PEREZ DE MORALES
C.C. 20.305.961 de Bogotá

Proyectó Mapfra

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 FEB 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 FEB 2019

FIRMA: _____